par-

Vigue.

de ofi-

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe à este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente à Portales num 981=Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella france de porte; y para las Justicias de la Província 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL,

Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño.

El Alcalde de Nagera me remite en 18 del actual la certificacion que à continuacion se inserta.

Certifico: que, en el libro de acuerdos de la misma, y bajo la presidencia de los Alcaldes de Nagera y Urunucla, se hallan las actas siguientes — Acta. — En la Villa de Urunuela á ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta, reunidos los propietarios que resultan de la lista unida al libro de acuerdos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma, con el objeto de tratar sobre la asociacion de seguros mutuos, con el sin de adelantar los trabajos para el dia 12 del corriente en que ha anunciado el Sr. Alca de 1.º de la Ciudad de Nagera co-misionado por el Sr. Gefe político que se presentará en la referida villa, se proce-dió à la lectura del decreto de su Señoria, y de las bases que en el particular se contienen en los Boletines de 20 de Febrero de este año, y 11 de Noviembre del 58; y unanimemente acordaron, que se nombrase una Comision compuesta de los individuos de Ayuntamiento y propietarios D. Pedro Herneiz, D. Vicente Saenz Santa Maria, D. Damaso San Millan, D. Blas Momediano, D. Antonio Angulo, D. Ignacio Benito y D. Domingo Gar-cia, adoptando desde luego las disposiciones, que contieue el referido Boletin de 11 de Noviembre del 38 dandolas por estendidas, como si en esta acta se espresasen otorgando el correspondiente poder y facultad en los términos mas amplios, à sevor de dichos señores, no solo para quconfirmen bajo la presidencia de dicho Sr. comisionado el acuerdo presente, sino tam-

bien, para que puedan sin reunir de nuevo el vecindario, adiccionar, variar, y mejorar las referidas condiciones en los términos que consideren mas util y beneficioso, pa ra la seguridad y felicidad del pueblo: conlo que se concluyó este acto, combiniendo en que firmasen por todos los concurrentes, ocho de los concurrentes digo asociados, para evitar prolijidad como en efecto lo realizan, y de ser asi la verdad ; yo el Secretario de Ayuntamiento certifico: El presidente, Manuel Azofra. - Mauricio Fernandez .- Roque Saez -Fermin Benito. -Antonio Ribero, -Isidro Arenzana -Andres Somalo.-Andres Rubio.-Lucas Ojeda.-El Secretario, José Sainz de Santa Maria.

Acta.-En la Villa de Uruñuela, á doce del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta, reunidos los Sres. de Ayantamiento y vecinos que componen la junta de seguros, cuyos nombres constan en la acta auterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de Nagera, comisionado por el Sr. Gefe politico, despues de haber leido la referida acta, y confirmadose en su certeza, y exactitud; los que la suscriben y dichos señores se aprobó de nuevo cuanto en ella resulta, y para la mayor egecucion, se hicieron las adicciones y esplicaciones siguientes. 1.º Que no será indemnizado ningun dano cuyo importe segnu valuacion pericial, no llegue á cien rs. vn., debiendo apreciarse la esperanza en los plantios de viña y arboledas jobenes. = 2.ª No será abonable ningun liquido á mano airada, en el caso de que probado, ó justificado competentemente resultare, que no era vendible, y aunque lo sea , solo se abonarán las tres cuartas partes de su valor, deduciéndosen los gastos de venta que regularan los comisionados. = 3.º No es abonable el vino, que no este colocado en cubas ó tinos con tempano, pero si el mosto, mientras dura la elaboracion, ni tampoco los liquidos, que estén dentro de la propia casa que se babita, ó los que, estando mal co-

locados no se pusiesen bien á la primera intimacion de los comisionados; digo de la propia casa que se habita por si, ò por inquilinos.—4. Aunque son abonables los belezoz y ganados de toda especie, no lo seran las ropas, muebles y demas que constituye el menage de una casa, asi como tampoco los granos, frutos, ó paja contenidos en los edificios. -5.ª Todo cuanto queda acordado es estensibo á los edificios, y heredades sitas en esta villa, y jurisdicciones limitrofes, aclarando que las doce oras que espresa la disposicion 1.ª del referido boletin se entienden desde que llegue la noticia del dano al dagnificado, pero esta disposicion en cuanto á jurisdiciones estranas solo es aplicable à las fincas rusticas, pero de ninguna manera á los edificios, y caldos que no sean indemnizados .- 6.ª En los cinco dias primeros de cada un año se reunirá la junta general y se barán las modificaciones ó alteraciones, que la esperiencia indique como utiles ó necesarias, con lo que se concluyó este acto que firmaron dichos Sres. de que como Secretario de Ayuntamiento certifico. - Alejos Lopez Lacalle. - Marcial Azofra. - Felix Bastida. - Benito Zamora .- Jose Saez .- Manuel Guinea -- Pedro Hernaiz .- Vicente Saenz Sta. Maria. -Autonio Angulo.-Damaso S. Millan. -Blas Momediano. - Ignacio Benito. - Do-mingo Garcia. - José Saenz de Sta. Maria Secretario.

Corresponde fiel y legalmente á su original folio 7 y 8 visto del libro de acuerdos que obra en mi poder. Uruñuela Abril quince de mil ochocientos cuarenta,—José Saenz Sta. Maria, Secretario.

Lo cual he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que sirva de satisfaccion á los interesados y pueblos de la misma. Logroño 21 de Abril de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior político de la provincia de Logroño.

El Sr. Secretario de la Direccion ge-

neral de estudios con fecha Adel actua

me dice le que signe.

A consecuencia de una consulta de la comision provincial de instruccion primaria en esta Córte, sobre el contenido del articulo 6.º del reglamento de 17 de Detubre último, la Direccion ha declarado que al examen de Maestros para Escuela superior deben asistir los dos maestros nombrados examinadores para la clase elemental juntamente con los catedráticos de segunda enseñanza en Universidad, Instituto ó Culegio público que estuviere bajo la inspeccion del Gubierno.

Lo que comunico à V. S. de orden de S. E. para los efectos consiguientes en esa

Comision provincial.

Y de acuerdo con la comision superior de instruccion primaria de esta provincia he dispuesto que se inserte en el boletin oficial para el debido conocimiento del público. Lograno 21 de Abril de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño,

El Sr. Comandante general y Gefe politico de la provincia de Alava, me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

En esta Capital ha sido pasado por las armas D. Baltasar Landaluce Capitan que fué del estinguido Escuadron revelde titulado Husares de Arlahan, por estar tramanda una nueva insurreccion de acuerdo con los facciosos que aun permanecen en el estrangero, cuya criminal correspondencia se le ocupó al tiempo de la captura.

Me parece que este egemplar contribuirá eficazmente à mantener la paz que disfruta la provincia de mi mando.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público. Logroño 22 de Abril de 1840.—Rodrigo Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

CIRCULAR NUMERO 19.

Las repetidas que jas que he recibido de los abusos que continuamente se cometen por los cazadores, tolerados y aun autorizados por algunos ayuntamientos, me precisan a recordar la esacta obserbancia de lo que se manda en la ley 11 titelo 50 libro 2.º de la novisima recopilacion, en el Real decreto de 3 de Mayo de 1834 y demas que tratan de la materia; para evitar los escesos que se cometan cazando contra lo prevenido en ellas, y encomiendo à las justicias y encargados de policia la mayor vigilancia sobre la averiguacion y castigo de los infractores en este importante asunto, sin permitir de ninguna mauera el que cacen con huron, perdiz de reclamo, lazos, perchas, orznelos, redes, y demas instrumentos que destruyen la caza, y perjudican la abundancia y diversion, pues que solo podra hacerse con instrumentos permitidos legitimamen. te y en el tiempo licito, en inteligencia de que por las infracciones que se cometan, averiguadas que sean se impondrán á los contraventores las penas correspondientes, duplicandolas y multiplicandolas si reincidieren.

Disposicion 8.ª de la novisima recopilacion.—Quiero y mando se maten los hurones, por consiguiente prohivo su conservacion por punto general, con la prevencion
de que todos cuantos los necesiten para la
saca de conejos en sitios vedados, deberán
acudir al mi consejo en sala de justicia por
licencia; y despachada esta, la presentaran
ante la justicia de la villa de Arganda, que
es la caja señalada por la Real cedula de 18
de Setiembre de 4754, y conforme á ella y
Real orden de 8 de Junio de 1756 se les
entregarán los precisos con las seguridades
prevenidas en ella.

Articulos de la ley de caza cuya observacion se ençarga.

O.º En las tierras que no sean de propiedad particular se probive cazar, por lo tocante à las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipuzcoa, Hucsca, Leon,
Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Ovicdo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya
y Zamora desde 1.º de Abril hasta 1.º de
Setiembre. Y en lo demas del reino inclusas las islas Baleaces y Canarias desde 1.º
de Marzo hasta 1.º de Agosto.

11. Se prohive cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos; de esta regla general se esceptuan las codornices y demas aves de paso, respecto de las cuales se permite cazarlas durante el tiempo de su transito, aunque

sea con redes y reclamos.

43. Los que cacen en tierras de propios arrendadas sin tener licencia del arrendatario o faltando à las restricciones de la ordenanza, pagarán en uno y otro caso al arrendatario el valor de la caza que mataren ò cogieren, y ademas veinte rs la 1.º vez 50 la 2.º y 40. la 3.º. La mitad de esta multa será para el arrendatario, y la mitad para el fondo destinado al esterminio de animales dañinos de que se hablará en el titulo de 4.º

48. No se permite por regla general cazar hasta la distancia de quinientas varas contadas desde las ultimas casas de los puebios para evitar los peligros de personas

y de incendios.

20. No podra tirarse á las palomas domesticas ageuas sino á la distancia de mil varas de sus palomares. Los infractores pagaran al dueño el valor de la caza, y ademas pagarán á la justicia 20 rs. por la 1.ª vez, 30 por la 2.ª y 40. por la 3.ª siendo la mitad de esta muita para el dueño y la otra mitad para el fondo que se dirá en el titulo 4.º

21. Los ducños de los palomares tendrán obligacion de tenerlos cereados durante los meses de Octubre y Noviembre para evitar et daño que pueden ocasionar las palomas en la sementera. Los infractores ademas del daño, si lo hubiere, pagarán cien rs de multa por la 1.º vez, 150 por la segunda y 200 por la 5.º

22. La misma obligacion y bajo las mismas penas tendrán los dueños de palomares durante la recolección de las mieses desde 15 de Junio hasta 15 de Agosto.

24. Durante las dos epocas espresadas de recoleccion y de sementera será libre tirar á las palomas domesticas á cualquier distan-

cia fuera del pueblo, aunpue sea dentro de las mil varas señaladas arriba, síempre que en este ultimo caso se tire con las espaldas vueltas al palomar. Logroño 22 de Abril de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon,

Gobierno superior politico de la provincia de Logrono.

CIRCULAR NUM. 20.

Para conseguir que llegasen con prontitud á esta Capital las noticias sobre movimientos militares, de facciosos y otras notables, se han puesto varias circulares al efecto en los boletines oficiales que se diran; mas habiendo visto con sentimiento que algunas justicias desentendiendo ú ol-vidándose de lo en ellas prevenido faltan las mas veces unas de un modo y otras de otro al mandado principalmente en dar curso á los pliegos del Servicio Nacional de caracterurgentes con perjuicio del mismo como ha sucedido pocos dias hace a la de Torrecilla de Cameros con dos oficios que desde Soria se dirigian al Sr. Comandante General de esta Provincia de justicia en justicia bajo el frivolo pretesto de que dicho pueblo no estaba anotado en la ruta marcada en los sobres; les prevengo para evitar esto tengan muy presente lo pre-venido en dichas circulares, pues de lo contrario me veré en la dura pero precisa necesidad de proceder contra las culpables como corresponda segun los casos y cir-cunstancias. Logroño 22 de Abril de 1840 -Rodrigo Fernandez Castanon.

Boletines que se citan en la anterior circular.

Años á que pertenecen.	Numeracion de ellos.
SECURIO (ST. SHOPMON CONTROL	(Contract contract co
1854.	77
1856	62
1837,	28
1858.	Suplemento al ¥9
1839	53

AGRICULTURA.

Consideraciones generales.

La Agricultura segun su nombre indica, es el arte de cultivar el campo. Tan antigua es como el hombre, pues no hay duda, que la primera ocupacion de los hombres en el principio del mundo fué la vida campestre. Y no se desdeñaban antiguamente algunos Reyes y héroes de labrar la tierra con sus manos propias.

La Grecia, fundándose segun cuentan, en que el labrador puede vivir por si y en que sin él nadie, existiria, declaró por dieses á sus primeros cultivadores. man rade los a blos C Sos tanes

con

honr

lo n

dio

ron

Par

labr

un b
ce el
un da d
el el
dos
una g
taba
nomb
religi

trono

que,

mente

Se siendo cirian de m otra o La dora do produ naves de un qué se

hubier el cult recia, los die to del nos, lo pagar e ras; pi dijesen

racion

la tiera cardos. Nu que cua brá br en la mismo

puestos

gunas r pošecu; en razo gos quo igricult uminisi

no nolo
ino que
as; de
lace pa
lo no
milajo I
esatien

era en uertas o mole os nos : acallado

3

Los Egipcios no estando satisfechos en lo mas florido de su império, con tener por dioses á sus primeros cultivadores, adoraron à los bucyes, companeros inseparables de los primeros.

de

jue

das

ril

ou.

cia

ili-

via

10-

al

di.

ito

ol-

an

de

ar

nal

no

de

ne

11-

ia

1e

ta

n-

es

0

En la China, no solo se le concede á sus labradores mas aventajados las plazas de mandarines ó Jueces, sino que sus Emperadores, en una fiesta que celebran todos los años, macejan el arado ante sus pueblos.

Con las mismas manos que los victoriosos Reyes Romanos y sus valerosos capitanes, empuñaban el cetro y la espada, con las mismas sin que lo tubicsen á deshonra, trabajaban en el campo.

Entre los esclavos pasaba el labrador por un hombre respetable. Mé aquí lo que dice el Museo de Familias" La eleccion de un Vogvodo de Garintia iva acompañada de un seremonial notable; comparecia el electo ante el pueblo, enbierto de vestidos mezquinos: un labrador sentado sobre una gran piedra que servia de trono, estaba encargado de recibir su juramento en nombre de la nacion; juraba defender la religion y la justicia, protéjer las viudas y los huerfanos, y entouces descendia del trono el labrador, subía á él el nuevo Duque, y los asistentes, le prestaban el juramento de fidelidad."

Se podrian citar otros muchos casos que siendo idénticos en la sustancia, no producirian otro efecto, que cansar la atencion de mis lectores; por tanto, tratarémos de otra cosa ménos monótona.

La Agricultura es tambien la sostenedora de las naciones. En esecto, ¿ quien en produce las mercancias que, millares de naves cruzando inmensos mares, conducen de un emiferio á otro sino las tierras? ¿De qué se alimentan los ejércitos sino de las raciones que da el afanoso labrador? ¿ Que hubiera sido del clero sin la Agricultura? el cultivador solo, (sin saber yó porque), parecia, no hace mucho, estar obligado con los diezmos y primicias, á costear el culto del Altisimo, mas segun dicen algunos, le toca esta obligación, por deberse pagar el diezmo del producto de las ticrras; pero hablarian con mas propiedad, si dijesen, con el sudor de los labradores, puestos que, sin el sudor de les hombres a fierra no produce otra cosa mas, que cardos, bellotas. &c.

Nunca está una nacion mas floreciente, que cuando lo está la agricultura, jamás habra brillantéz en las artes, mientras que en la primera no haya abundancia. Del mismo modo que, se juzga del poder de alunas naciones por las faerzas navales que poseen; así tambien es facil conocer, (pero en razon inversa) por el número de mendios que hava en ana nacion, el estado de su gricultura: à la manera como un riachuelo ministra (mientras los años son lluviosos) no nolo para que muelan uno ó mas molinos ino que dátambien para regar algunas huerdel mismo modo la agricultura prouce para sostener millones de almas, cuano un gobierno pacifico hace sentir su Majo benéfico: mas si por el contrario la esatiende, sucederá lo mismo que si no llora en muchos años, esto es, que no solo las uertas perderán su verdura, y los molinos molerán, sino que multitud de pordiosenos alargaran por do quiera sus brazos callados, pidiendonos un bocado de pan,

para mitigar el hambre que los consume.

Empero á la par, que la agricultura presta tantas ventajas á la sociedad; parece, sin embargo, que todo cuanto existe va de comun acuerdo en contrade ella. Efectivamente, ya el ejército amigo con sus contínuos pedidos, nos deja sin ganados y sin granos, ya el enemigo arrollándolo todo, todo lo saquea y lo que no saquea lo incendia.

Los elementos, tambien á veces, se declaran en contra nuestra: ora el huracan rabioso destruye cuanto á su paso se presenta: ora el fuego producido por una insignificante punta de cigarro, nos deja sin pajares y sin baces: ora el invierno, con sus lluvias escesivas, nos almidona la recien sembrada sementera: ora en fin, la tierra produciendo abrojos y verbajos priva al trigo de su vistosa lozanía.

En los rastrojos allá junto al camino, se encontrarán háces destrozados por las vestias de un descuidado, ò mal intencionado arriero. En la dehesa restos inanimados de un indefenso potro que fué víctima y alimento de algun hambriento lobo. Allá y acullà, regueros deplumas patentizarán al labrador, el destrozo que en el gallinero hizo algun osado y astato zorro. Finalmente de todo cuanto posee el cultivador, de otro tanto disfruta el ladron. Pero... detengamonos, y no traspasemos los limites de nuetra obra; sigamos pues su objeto, y el plan que nos hemos determinado.

El buen labrador debe poscer los conocimientos de agricultura.

En vano pretenderá el hombre aumentar su capital egerciendo la agricultura, si carrece de conocumientos para ello. Si por casualidad viésemos algunos casos que se opongau á esta proposicion, téngase presente: 1.º que recaerà en personas que hau tenido ó tienen la snerte de encontrar hombres fieles que miren por sus intereses: 2.º que si ven caudales manejados por parasitos y apesar de eso sus amos no se arruinan, reflexionese, que estos dueños, poseerán grandes cuadales, (ú otra causa por donde le venga) y por consiguiente, tendrá un producto no solo para que los estafen, sino tambien par que el fraude quede en cubierto.

El que antes de ser labrador no haya frecuentado los campos, ó el que ya siendolo no haya tenido un estudio especial para aprender lo que tanto necesita saber, mentirá si dice, que ya posee los conocimientos de la Agricultura.

Si hubiese alguno que buscase pruebas que corroboren mi proposicion, acuda á los abogados, médicos, administradores, &c. que sin saber una jota de Agricultura, se meten á labradores: acuda á ellos repito, y al momento quedara convencido.

No hay labrador mas inteligente en su utilisima profesion, que aquel que une á una larga práctica, los principios razonables de una teórica sin supersticiones ni caprichos. Pues, ¿quien podrà creer, que un labrador es instruido, si le vemos dar crédito à ciertos remedios que ponen en práctica, ora con palabras, ora con maniobras ridiculas, y con las que, dicen, se remedian ciertos daños?

Regularmente todo el que cree en tales cosas, es un pobre ignorante incapaz de

convencerse con razones, y el que pone en juego dichos medios, ó es un simple babieca presumido de conseguir cosas imposibles, ó gran bribon que se aprovecha de la ignorancia del vulgo, para à sus expensas vivir sin trabajos.

(Se continuara.)

BENEFICIOS DE LA SAL EN LA

AGRICULTURA.

El Ingles Hugo Plat demuestra en su obra las incalculables ventajas que se pueden sacar rociaudo las tierras y los abonos con sal: refiere un caso, que pasando por la orilla del mar un labrador con un saco de grano tuvo la desgracia de que se le cayera en el agua salada, que lo volvió á recoger; y como no servia para moler, lo sembró, y vió con admiracion una cosecha superior en calidad á las de sus vecinos. Los labradores ingleses hacen mucho uso de la sal en sus granos y estiércoles. La sal acaba con todos los gusanos y reptiles danosos á la agricultura, con la corcoma, las moscas y los insectos; ademas acaba con las malas yerbas, y cuando las tierras es-tán recien aradas y los surcos hechos, las preparan para recibir con provecho el trigo, y las plantas. La gran lozania y ver-dor que la sal comunica á las tierras de pasto cuando se emplea en ellas en cantidad proporcionada debe ser un motivo bastante para emplear la sal en los abonos: el uso de esta aumenta considerablemente las cosechas de granos y de yerba. Los granos remojados en agua de sal bastante cargada erecen mejor y destierran la enfermedad conocida con el nombre de tizon. La sal que se mezcla con la tierra o estiercol debe ser perfectamente deshecho b en polvo, lo mismo que la que se use para mezclar la yerba y mas pastos para ganado que comen con un apetito estraordinario. En cuanto á la cantidad es precisa la esperiencia, segun la calidad de sal y aun de las tierras, pero nunca deberá ser en demasiada cantidad. Serian incalculables los beneficios que resultarian á la agri-

EL GENIO DEL CRISTIANISMO.

REVISTA CATOLICO-SOCIAL.

PROSPECTO.

Los feste jos públicos con que la culta y populosa ciudad de Cadiz acaba de celebras

la consagracion de la suntuosa iglesia catedral, las emociones de piedad y júbilo que escito en aquellos abitantes este acto religioso, las honorificas felicitaciones que merecio de todas sus antoridades su dignísimo prelado F. Domingo de Silos por la parte que tuvo co este feliz acontecimiento, las simpatias que hau hallado en todos los espanoles honrados unos sentimientos tau piadosos junto con el eco que tienen en el reino las respetuosas esposiciones que el reverendo obispo de Coria y otros celosos eclesias-ticos han dirigido á S. M. la augusta Rei-na Gobernadora acerca de algunos puntos de disciplina y jurisdiccion celesiástica, nos han hecho creer ser llegado el tiempo de poder prestar un gran servicio à la religion y al estade, dando à luz cada quince dias una Revista religiosa que comprenda cuantas ideas, sucesos y providencias scan conducentes à alimeutar y fortificar el catolicismo en los españoles y á convatir toda clase de er-

Tal es el pensamiento del Genio del crist tianismo, Revista Católico - Social cuyo desenvolvimiento y esplanacion consistira: Primero: En una demostracion razonada de la verdad histórica, á saber: Que el hombre es dendor á los dogmas de la religion católica, del conocimiento de su dignidad, de su des-tino y de su felicidad temporal y eterna. Segundo: Que igualmente las sociedades modernas deben al espiritu de caridad que caracteriza su moral, los adelantos que han hecho en las letras y en las actes, cuyos pro-gresos han producido los beneficios de la civilacien que disfrutan. Tercero: que los institutos religiosos tienen un derecho incontestable à reclamar la principal parte en esta fe-liz conquista, à las virtudes de cuyos indivi-duos deben tanto la hamanidad affigida y la enseñanza pública. Cuarto: En hacer ver de un modo matematico que la riqueza pública ha sido notablemente perjudicada con el cambio que han esperimentado los bienes que poseian, y que por consigniente han si-do lastimados los intereses de las clases productores. Quinto: En presentar la disciplina tanto interna como esterna de la iglesia eatólica con toda su pureza à fin de libertar el ánimo de los incautos de la doctrina errónea que algunos espiritas superficiales vierten sobre aquellas materias.
Ademas de la discusion de estos puntos

cardinales contendrà la Revista Católico-Social para mayor ilustracion de los mismos y para amenizar y hacer mas interesante su lectura, una crónica de todos los sucesos que ocurran en el orbe cristiano que tengan relacion con nuestro proposito y sean dignos de darse á conocer á los fieles. A este efecto se hará mencion de las fiestas religiosas celebradas en la capital u otro pueblo cualquiera que por alguna circunstaneia parti-cular llamen la atencion del público. La asistencia de los fieles, los sermones que se promucien, la magnificencia de los adornos y cuantas particularidades puedan intere-sar la piedad, seran tratados con la esac-

titud y consideracion posible.

Las pastorales que los reverendos obispos dirijan á sus subditos, las esposiciones que los mismos ú otros elever á cualquier autoridad cuya publicacion opinemos, pue-da contribuir á avivar la fe proverbial de nuestros compaisanos serán insertadas en la Revista Catolica Social.

Si alguno esperimentase cualquiera de les atribulaciones que el Apostol sufrió, ha-

llará abiertas las paginas de la Revista Católico Social para invocar eu alivio de sn situacion la sensibilidad pública, y la justi-

cia de las leyes.

Si en los cuerpos colegisladores se pronuncia algun discurso que guarde armonia con las doctrinas de la Revista será tambien publicado, y examinado con el compas de la creencia orthodoxa si acontece se dice alguno notable por sus errores, cuyo análisis nos merecerá tambien de vez en cuando alguna tese o proposicion de las que se discuten en la Academia de San Isidoro de Madrid.

Las obrasy publicaciones periódicas sobre asuntos religiosos que se den á luz en Europa cuyo conocimiento pueda ser útil al publico seran dadas á conocer en la Re-

vista católico-Social. Con el objeto de reunir en esta publicacion el util y agradable de Horacio habra al fiu de cada número una seccion de noticias en la que se dará cuenta con toda la brevedad y ecsactitud que alcancemos de cuantas de alguna importancia conten-

gan los períodicos.

En una palabra los redactores de la Revista Católica-Social personas de categoria en el órden civil y eclesiástico se esmera-rán en llenar á satisfaccion de todos los españoles herederos de la religiosidad de sus mayores y amigos de la prosperidad de su patria tan postrada, las condiciones que envuelve el epigrafe de la empresa acometida, que confia llevar a cabo con la asistencia del Padre de las luces del que dimana todo bien, y con la cooperacion de cuantos puedan ausiliarnos con sus luces y apoyo.

Cada número constará de seis à siete pliegos en 4.º de buena letra y correcta impressou; y este sale los dias 15 y 30 de cada mes Cada seis números constituiran una serie, la que formara un tomo, para el que se entregará una hermosa cubierta de buen papel de color.

El precio de suscricion será para Madrid llevado à cara de los señores suscritores, de seis rs. al mes; y ocho para las provincias franco de porte. Los números sueltos se venderán á cuatro reales.

Se suscribe en Logrono en la Libreria

Publicaciones nuevas que se hallan de venta en la imprenta y libreria de D. Domingo Ruiz calle de la plaza frente à Portales numero 981.

EL CAMPO Y LA CORTE DE D. CARLOS, narracion historica de los sucesos acaccidos en las províncias del Norte desde el momento en que Maroto tomó el mando del Ejército carlista hasta la entrada de D. Carlos en Francia, acompañada de documentos justificativos y notas aclara-

torias: un tomo en 8.º rustica à 12 rs.

GEOGRAFIA para los niños, por D.

Andres Gonzalez Ponce, profesor de instruccion pública por S. M. en la Corte: un tomo en 8 º rustica 4 rs.

MEMORIA acerca de una asociacion General de profesores de ciencias medicas, por D. Matias nieto Serrano. á 4 rs.

En la misma libreria se hallan de ven ta los nuevos metodos de solfeo y piano po el profesor armonista D. J. Sobejano Ayal con un gran surtido de música de la m moderna y escogida para canto, pian flauta, clarinete, violin y hihuela: á los mi mos precios que en los almacenes de mu ca de Madrid.

ANUNCIO.

Miguel Elias residente en la vill de Soto de Cameros construye tod clase de maquinas para la elaboracio de lanas, y ofrece servir con perfet cion y equidad á las personas qu gustasen valerse de sus conocimien tos en la materia.

frer

60 0

tille

Gu

lo

cre

COL

la

ta

Bici

mit alg

nes

em

sol

por

su

do

te

ec!

ne

te

to

sa

ma

ha Gi

46

36 36 54 58 54 58 0 1 Torrecilla 50 a 34 a 50 a 54 a 54 a 54 a liquidos 52 a 54 35 a 36 80 a 84 52 a 55 8 10 12 Sto. Dogranos 144 15 40444 37 339 60 364 72 376 53 6 los 16 a 60 a 60 60 a 60 60 a 60 60 a 60 60 a 64 64 a 5 64 a 5 64 Provincia 31. esta 27 2 76 64 5 vendido en los ultimos mercados de .23 a 25 .6 a 18 .60 a 70 .30 a 32 .60 a 70 .54 a 56 .6 a 8 Cervera. continuacion se Calaborra. Arnedo a Alfaro. han cántara..... cuartos. idem, se due rs. Alubias idem. Arroz arroba. 0 Tocino Cebada Aceite

IMPRENTA DE D. DOMINGO RO Calle la Plaza frente á Portale número 981.